



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00100 00
ASUNTO	REANUDA PROCESO INTERRUMPIDO Y REQUIERE

Con el fin de poder realizar el trámite correspondiente dentro del presente asunto, es necesario REANUDAR el presente proceso que se encontraba interrumpido por cuanto la sociedad demandada no contaba con un representante legal que pudiera ejercer el derecho de defensa de aquella.

Ahora conociendo el despacho que mediante Resolución 202050074994 del 2 de diciembre de 2020, por parte de la Subsecretaría de control Urbanístico se ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad CONSTRUCTORA DEL NORTE BELLO SAS con NIT 900.586.722, a fin de darle celeridad al presente asunto, por cuanto el mismo se encontraba interrumpido atendiendo a la situación penal en que se encuentra inmerso su representante legal, se requerirá por intermedio de esta providencia, y remitirá comunicación electrónica al señor Héctor Alirio Peláez Gómez en su calidad de Agente Especial de la CONSTRUCTORA DEL NORTE BELLO SAS, para que allegue a este proceso, copia de la Resolución 202050074994 del 2 de diciembre de 2020, así como de la documentación requerida para acreditar su calidad de agente especial designado por la Alcaldía de Medellín.

Resolución de la cual tuvo conocimiento esta Judicatura por trámite en el proceso 05001310100220180031000, que se encontraba interrumpido por situaciones similares al del presente asunto.

A efectos de solicitar la información, ejecutoriada esta providencia, remítase oficio al doctor Peláez Gómez a la dirección electrónica: hectoraliriopelaez@yahoo.es

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA**Juez****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 073Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 13 de mayo de 2021**VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fac28d0541c73812f2ffa23a4db9323e54fe8df2ead44b20f658e1f1d79b0594

Documento generado en 12/05/2021 01:28:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**